

TEMAS

Por una política judicial humanista en la era digital: retos víricos

*Manuel-Jesús Dolz Lago
Mario Hernández Ramos*

■ LA LEY

Por una política judicial humanista en la era digital: retos víricos

Manuel-Jesús Dolz Lago

Mario Hernández Ramos

© **Manuel-Jesús Dolz Lago y Mario Hernández Ramos**, 2020

© **Wolters Kluwer España, S.A.**

Wolters Kluwer

C/ Collado Mediano, 9

28231 Las Rozas (Madrid)

Tel: 902 250 500 – Fax: 902 250 502

e-mail: clientes@wolterskluwer.com

<http://www.wolterskluwer.com>

Edición: diciembre 2020

Depósito Legal: M-31061-2020

ISBN versión impresa: 978-84-18349-64-5

ISBN versión electrónica: 978-84-18349-65-2

Diseño, Preimpresión e Impresión: Wolters Kluwer España, S.A.

Printed in Spain

© **Wolters Kluwer España, S.A.** Todos los derechos reservados. A los efectos del art. 32 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba la Ley de Propiedad Intelectual, Wolters Kluwer España, S.A., se opone expresamente a cualquier utilización del contenido de esta publicación sin su expresa autorización, lo cual incluye especialmente cualquier reproducción, modificación, registro, copia, explotación, distribución, comunicación, transmisión, envío, reutilización, publicación, tratamiento o cualquier otra utilización total o parcial en cualquier modo, medio o formato de esta publicación.

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la Ley. Diríjase a **Cedro** (Centro Español de Derechos Reprográficos, www.cedro.org) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.

El editor y los autores no aceptarán responsabilidades por las posibles consecuencias ocasionadas a las personas naturales o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación.

vestigación científica, pero con las debidas garantías que establece el RGPD.

3.2. Los retos de la Justicia del siglo XXI en el Estado Digital de Derecho

3.2.1. Planteamiento. La justicia y la administración de justicia ante el reto de las nuevas tecnologías

¿Cómo puede afectar toda esta realidad a la Justicia? O, mejor dicho, ¿ha de afectar a la Justicia, encarnada en la Administración de Justicia y en el Poder Judicial? O ¿ha de esperar a que toda esta revolución se asiente para no inmiscuirse en los riesgos inherentes a su emergencia?

En un ámbito como el de la Justicia, en el que es necesario velar por las necesarias garantías procesales, la independencia de la función jurisdiccional y la protección de los derechos de los ciudadanos, el uso de nuevas tecnologías requiere un análisis adecuado y sosegado. Pero ello no obsta para que se apueste por aprovechar las nuevas tecnologías en aras de una mayor eficiencia de la Justicia y un mejor servicio a los ciudadanos.

Existen retos, riesgos y oportunidades derivados de la incorporación de todos estos cambios tecnológicos, pero ¿hemos de resignarnos a una Justicia a la que le cuesta salir de los esquemas decimonónicos?

Claramente no. Ahora bien, ha de estudiarse con esmero estas incorporaciones y diferenciar entre ellas.

Por ejemplo, es esencial diferenciar entre los avances que suponen la consagración de un modelo de CIBERJUSTICIA, también llamada Justicia Electrónica o e-Justice y la utilización de herramientas algorítmicas y de inteligencia artificial.

En los últimos años se está produciendo una evolución de la tecnología jurídica a medida que se desarrolla la ciberjusticia (justicia electrónica o e-Justice).

Hasta el momento, la tecnología jurídica se está utilizando para ayudar en las funciones ordinarias, como programas informáticos que organizan y apoyan actividades ordinarias, o se están desarrollando y cada vez es más común la utilización de servicios jurídicos automatizados que sustituyen trámites legales individuales de trabajo o la creación automática de un

sistema de documentos, en calidad de modelos de escritos, tales como la elaboración de demandas o decisiones de carácter jurídico, como por ejemplo acuerdos de divorcio.

Sin embargo, el reto actual al que la tecnología jurídica está tendiendo es a la creación de una inteligencia artificial para el trabajo jurídico, capacidades automatizadas que resuelven tareas cada vez más complejas, además de las más rutinarias pero que demandan de mucho tiempo.

Aunque suene a ciencia ficción, ya se está utilizando, como por ejemplo en el procesamiento del lenguaje natural, el *machine learning*, que resuelve problemas a través de la extracción de información de los datos, o el *deep learning*. Sobre este tema volveremos un poco más adelante.

Con FERNÁNDEZ SALMERÓN (2018, 840) podemos decir que la implantación de las TICs en la administración de Justicia tiene dos vertientes, que convergen en lo que se ha dado en denominar *Justicia abierta*, a saber:

Una, la componen las estructuras de soporte de la actividad jurisdiccional, incluyendo los canales de interacción con las partes y la gestión del expediente judicial (en territorio Ministerio de Justicia, comunicación mediante *Lex-Net*, gestión procesal mediante *Minerva* y en algunas CCAA que si bien mantienen *LexNet*, no adoptaron el sistema nacional *Minerva* al tener sus sistemas específicos de gestión procesal: Andalucía, *Adriano*; Canarias, *Atlante II*; Cataluña, *eJusticia*; Comunidad Valencia, *Cicerone*; Madrid, *IUSMadrid*. Tienen sistema específico de comunicación y gestión procesal: País Vasco, *JustiziaSip-Justicia-Bat*; Navarra, *Avantius-Sistema PSP* y Cantabria, *Vereda*)

La otra, la constituye la utilización de los medios tecnológicos en la propia actividad jurisdiccional propiamente dicha, destacando su aplicación en el proceso y sus aledaños (v.gr. videoconferencias, drones).

Como se ve, aunque en el campo de la administración de justicia ya se han implementado algunas aplicaciones⁽²⁵⁵⁾, para terminar esta parte, han de señalarse, una serie de retos en el mundo de la Justicia que la revolución digital tiene por delante:

(255) PONCE SOLÉ, J., Inteligencia artificial, Derecho administrativo y reserva de humanidad: algoritmos y procesamiento administrativo tecnológico, , Revista General de Derecho Administrativo <http://laadministracionaldia.inap.es/noticia.asp?id=1509505#NOTA1>

— ¿hasta qué punto podrían implementarse soluciones de justicia predictiva basada en cuerpos jurídicos de Derecho nacional y europeo?

— ¿Significa la era digital el final de los abogados?⁽²⁵⁶⁾ La profesión de abogado aparece en el listado de riesgo de empleos perjudicados por los cambios tecnológicos⁽²⁵⁷⁾, aunque simultáneamente, se abren muchas posibilidades laborales y retos «adaptando la prestación de servicios jurídicos a las actividades innovadoras y los perfiles de los clientes»⁽²⁵⁸⁾.

— ¿Sería posible la creación de tribunales on line, alterando principios consagrados en el Derecho Procesal como el de presencialidad? (v.gr. la experiencia estonia).

Otras ideas y demandas cristalizan a lo largo de las sociedades tecnológicamente desarrolladas que pueden afectar al modelo de justicia y su implementación (v.gr. diplomacia digital)⁽²⁵⁹⁾. Así, es cada vez más frecuente escuchar la demanda de creación de una Constitución Digital que incluya

(256) SUSSKIND, R., *Tomorrow's Lawyers. An Introduction to Your Future*, Oxford, 2016. <http://www.susskind.com/>.

(257) HARTUNG, Markus, *Legal Tech. A practitioner's guide*, citada, advierte que gracias al uso de la Inteligencia Artificial el asesoramiento legal podrá ser prestado por personas con formación legal pero que no sean abogados. Por ejemplo, en el ámbito del consumo. De hecho, señala que plataformas como eBay o Pay Pal resuelven los conflictos derivados de su campo de actuación sin acudir a abogados ni a la Justicia.

(258) ENATIC, «Retos jurídicos de la Cuarta Revolución Industrial», 9 de mayo de 2016, <https://www.abogacia.es/2016/05/09/retos-juridicos-de-la-cuarta-revolucion-industrial/>.

(259) Otras no tienen mucha relación con la Justicia pero sí con el poder y el Derecho. Por ejemplo, se habla ya de la diplomacia digital, una diplomacia que debe adaptarse a los tiempos digitales, que ha de saber convivir con las nuevas tecnologías. No se trata solamente que embajadores utilicen las redes sociales. La diplomacia ya no se circunscribe a las relaciones entre los Estados, sino también con otros actores como grandes empresas. Países como Dinamarca, Francia, Alemania tienen embajadores tecnológicos con un mandato global (como por ejemplo en Silicom Valley) con un mandato global, trabajando con las grandes empresas tecnológicas (Google, Apple, Microsoft), pero también con universidades, start ups, para ver cómo evolucione el tema y ver cómo Dinamarca puede adaptarse mejor, pero también para ver cómo puede influir en la legislación que regule el sector, teniendo en cuenta los valores e intereses de las empresas pero también los derechos y principios democráticos. La tecnología es buena, pero tiene un lado oscuro: por ejemplo, crear videos falsos de personas que dicen cosas que nunca ha dicho. Entablar un diálogo con todas esas empresas e instituciones para que la evolución sea un poco más responsable y sostenible. Hay empresas que no entienden todavía a responsabilidad que tienen en sus productos. Estos embajadores pueden transmitir preocupaciones e intentar abrir puertas para que se hablen en instituciones como UE o UN y animar a elaborar, por ejemplo, cartas magnas globales, que regulen las relaciones digitales y derechos.

una carta de derechos fundamentales capaces de garantizar los valores necesarios para reducir la brecha digital, conseguir una digitalización donde la persona sea el centro de todas las decisiones e incluya los valores y derechos fundamentales en un futuro digital. Esto implicaría el reconocimiento de lo que PÉREZ LUÑO ha denominado «ciberciudadanía» ⁽²⁶⁰⁾.

Por nuestra parte, pensamos que no sería extraño que las Constituciones políticas del futuro sustituyeran los términos tradicionales de «Estado social y democrático de Derecho» por el de «Estado digital social y democrático de Derecho»

3.2.2. *La Ciberjusticia (Justicia electrónica o e-Justice)*

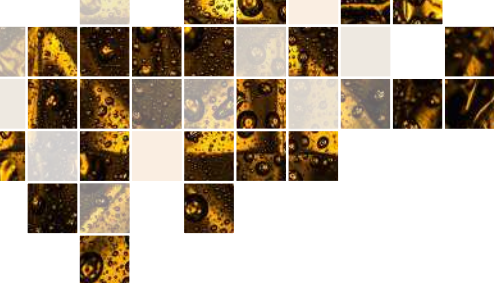
La Ciberjusticia o Justicia electrónica hace referencia a la nueva manera de entender conceptualmente la Justicia, en donde la tecnología no sólo ayude a tomar decisiones, sino que ella misma también las proponga o dicte; trasciende por ser más compleja, por tanto, a una Justicia concebida, sistematizada, organizada e implementada sólo con base en las Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación (NTIC), es decir, no es sólo cambiar un instrumento de aplicación.

En este sentido abarcaría un uso de las tecnologías de la información y la comunicación en cuatro ámbitos concretos de la Justicia, considerados todos ellos desde el punto de vista digital: en primer lugar, en gestión documental, comunicación y notificaciones; en segundo lugar, tramitación de los procedimientos; en tercer lugar, ámbito probatorio (obtención de pruebas, autenticación, proposición y práctica); y en cuarto lugar, grabación de las vistas interlocutorias y de los juicios.

Esto implica un cambio cultural radical en el mundo judicial, pero al ser un concepto nuevo, se está desarrollando más en algunos aspectos, por ejemplo, la prueba digital, que en otros, donde en la concepción del proceso sigue teniendo un peso muy importante el papel escrito, a pesar de su digitalización progresiva.

Por tanto, en líneas generales, no se está haciendo todavía un uso generalizado de la tecnología para cambiar radicalmente el proceso civil o penal. Como ha señalado la CEPEJ (Comisión Europea para la Eficiencia de la

(260) PÉREZ LUÑO, A.E., «Internet y los derechos humanos», *Anuario de Derechos Humanos*. Nueva Época, vol 12, 2011, pp. 287-330.



La publicación de la presente obra *La política judicial en la era digital: retos víricos* tiene como origen la preocupación, tanto teórica como práctica, por los retos que la era digital en la que vivimos plantea para la Administración de Justicia. La irrupción del covid-19 ha puesto aún más de relieve el protagonismo que las nuevas tecnologías pueden y deben asumir. Si bien esta pandemia está teniendo unos efectos devastadores en la salud pública y de millones de personas, puede suponer un acicate definitivo para mejorar la salud digital a todos los niveles, por supuesto también en la Justicia. Nadie cuestiona en la actualidad la relevancia del teletrabajo, la posibilidad de realizar trámites *on line*, e incluso la necesidad de facilitar herramientas para que los operadores jurídicos puedan emplear su tiempo y sus esfuerzos de manera eficiente para que la Administración de Justicia sea un servicio público de calidad al servicio de la ciudadanía. Pero todas esas innovaciones tecnológicas han de cumplir unos requisitos esenciales y contar con unas limitaciones claras. En definitiva, ha de contarse con un enfoque ético que recoja valores humanistas y que pongan al ser humano en el centro de todas las decisiones. De esta manera, en la primera parte de esta obra se hace un recorrido histórico, desde la Grecia y la Roma clásica hasta la actualidad, por el pensamiento humanista que ha influido en la política judicial en nuestro país. Todo ese conocimiento se tiene en cuenta en la segunda parte, centrada en la ciberjusticia en el actual Estado *Digital*, Social y Democrático de Derecho, para demandar que las nuevas tecnologías, como el big data o la inteligencia artificial, sean concebidas, diseñadas y aplicadas desde una visión humanista. Este es el enfoque por el que se está apostando claramente desde la Unión Europea y el Consejo de Europa para que las nuevas tecnologías no creen nuevos Leviatanes exentos de controles democráticos.

ISBN: 978-84-18349-64-5



3652K29097

